



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **20:00 horas**, del día **4 de junio de 2025**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan María Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existiendo quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose seguidamente al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales se resuelven en los términos que a continuación se expresan:

**1.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora del precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya. (Expediente nº 356/2024).**

**VISTO.-** El expediente relativo a la “**Aprobación de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo**”.

**RESULTANDO.-** Que en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2025, se adoptó el acuerdo, relativo a la aprobación provisional de la “**Ordenanza Fiscal número 7, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo**.”

**RESULTANDO.-** Que, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 83, de fecha 8 de abril de 2025, al objeto de posible presentación de alegaciones durante el trámite de 30 días abierto al efecto y, una vez finalizado tal trámite el día 26 de mayo de 2025, se han registrado las siguientes alegaciones:

- D. Pablo Guillermo Ontañón Nasarre , mayor de edad, con domicilio habitual en Av. Doctor García Tapia 220-A (Madrid 28030) que designo expresamente para notificaciones, y DNI 50.850.545-Y **y otros alegantes**

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 26 de mayo de 2025.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 29 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





En este punto se acuerda, **por unanimidad**, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: Nueve (9)**

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales, Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**.

**PRIMERO.-** Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, con motivo del período de información pública practicado y referente al acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2025, relativo a la aprobación provisional de la **“Ordenanza Fiscal número 7, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo”**, en base a las siguientes motivaciones:

.- El texto de la Ordenanza es totalmente claro en lo referente a la fijación de una bonificación en el precio público, por estar en posesión del carnet vecinal.

Los alegantes solicitan que se introduzca en la Ordenanza Fiscal 7 otro beneficio fiscal en el precio público de este servicio, destinado a las personas y sus familias que acrediten una residencia temporal estable en Buitrago (propiedad de la vivienda, arrendamiento, consumos, etc.).

- La solicitud de inclusión de tal bonificación es una decisión que compete al ámbito Corporativo, quien, a la luz de los informes emitidos con motivo de la aprobación de la Ordenanza, ha considerado adecuada la propuesta aprobada.

Hay que tener en cuenta que el derecho a la bonificación forma parte de la relación jurídico-tributaria.

En este sentido recordar que el art. 17.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que se entiende por relación jurídico-tributaria el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos.

**SEGUNDO.-** Aprobar, con carácter definitivo, la **“Ordenanza Fiscal número 7, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo”**, en los términos del acuerdo de aprobación provisional de la misma, adoptado en Sesión Plenaria de 27 de marzo de 2025.

**TERCERO.-** Proceder a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.C.M., en orden a su entrada en vigor y notificar el presente acuerdo a las personas alegantes, con indicación de los recursos procedentes.

**2.- Desafectación del edificio de propiedad Municipal sito en Plaza Picasso nº 3 de este Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid) de su condición de bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial. (Expediente nº 291/2024).**

**VISTO.** – El expediente administrativo relativo a la **“Cesión gratuita del edificio de propiedad Municipal a la CAM, para albergar el futuro Museo Picasso”**.

**VISTO.** – El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario Municipal, a petición del Sr. Alcalde.





**RESULTANDO.** – Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid) es dueño, en pleno dominio, del siguiente bien inmueble:

*.- Inmueble con referencia catastral 6583302VL4368S0001LO, situado en Plaza de Picasso nº 3, de esta localidad de Buitrago del Lozoya y con las siguientes características :*

**Superficie gráfica del suelo:** 262 metros cuadrados

**Superficie construida:** 471 metros cuadrados.

Planta Baja: Vivienda: 229m<sup>2</sup>

Planta Baja: Garaje: 13m<sup>2</sup>

Planta Primera: Vivienda: 229m<sup>2</sup>

**Titularidad:** MUNICIPAL 100% propiedad

**Ubicación :** Pza. de Picasso nº 3 28730 Buitrago del Lozoya (Madrid)

**Año de construcción edificio principal: 1940.**

**.- Referencias registrales :** Fincas números 1.084, 1.102, 1.103, 1.104 y 1.105 de Buitrago del Lozoya.

**.- Título :** Adquisición por compraventa, en escritura pública otorgada ante la Notario de Buitrago del Lozoya, Dña. María Teresa Martínez Martínez-Colubi el día 3 de abril de 2014, bajo protocolo número 159.

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble está catalogado en el *Inventario de bienes y derechos de la Corporación* con la categoría de *Bien de servicio público*.

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble se incluye en la ficha nº 9 del Catálogo De Bienes Protegidos de Buitrago Del Lozoya, publicadas en BOCM con fecha de 30 de mayo de 1991, donde se establece su protección ambiental para mantenimiento de la calidad tipológica y la traza del edificio, siendo obras permitidas todas a excepción de la demolición, condicionando las actuaciones de reestructuración, recuperación y ampliación u eliminación de garaje.

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble se encuentra protegido bajo el régimen de Bien de Interés Patrimonial en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y que, con esta consideración, está recogido en el Inventario de Bienes del Patrimonio Histórico con el código CM/027/0038.

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble a su vez se localiza en el Entorno del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico “Villa de Buitrago de Lozoya” (Decreto 36/1993, de 11 de marzo) y está incluido dentro del Yacimiento Arqueológico documentado “Casco Histórico de Buitrago del Lozoya” (CM/027/0042).

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble, sito en la Plaza de Picasso nº 3 de este Término Municipal es una construcción residencial, actualmente sin uso, cuyo origen se fecha en el S. XIX, que no está afecto a ningún servicio público Municipal y que se encuentra en un estado de deterioro asimilable a la de un edificio merecedor de la declaración de ruina.

**RESULTANDO.** – Que dicho bien inmueble de propiedad Municipal está incluido en la actuación Supramunicipal del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, denominado “Adaptación de edificio con esgrafiado para Museo Picasso en Buitrago del Lozoya”, consistente en su rehabilitación integral y que está gestionado por Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P. S.A.







Ayuntamiento  
**Buitrago del Lozoya**  
(Madrid)



**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid, Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 20:15 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

